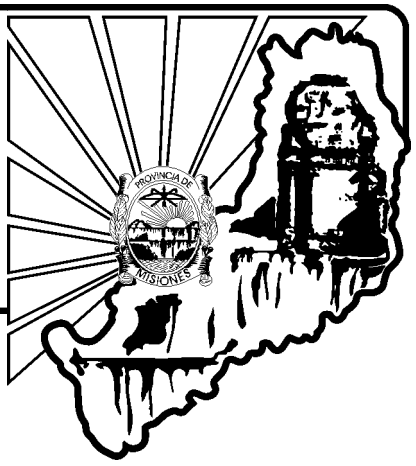
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LIX Nº 14350 POSADAS, VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EDICION DE 38 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1455 Pág. 2 a 11.

Decretos Sintetizados Nºs.:
1426 y 1468 Pág. 11 y 12.

Dirección General de Rentas:
Resoluciones Generales Nºs.:
41, 42 y 43 Pág. 12 a 16.

Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable:
Disposición Nº 006 Pág. 16 y 17.

Municipalidad de Colonia Delicia:
Ordenanza Nº 29/16 Pág. 18 a 32.

Sociedades: Pág. 33.

Edictos: Pág. 33 a 37.

Convocatorias: Pág. 37.

Licitaciones: Pág. 37 y 38.

Concursos Públicos: Pág. 38.

CON SUPLEMENTO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1455

POSADAS, 02 de Noviembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 8600-065/2016, Registro de la Secretaría de Estado de Energía, caratulado "MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO - A/CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DE MISIONES.-", y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 17/2016 se creó la Secretaría de Estado de Energía;

QUE, la referida Unidad de Organización dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, propone el Programa de Fortalecimiento Institucional de Cooperativas Eléctricas de Misiones por el cual se desarrollara un proceso de fortalecimiento en las mismas, para lo cual se actuará en forma conjunta con profesionales y organizaciones, cuya oferta de capacitación y asistencia técnica contribuirá a mejorar el desempeño de las entidades de asistencia mutua en el mercado;

QUE, el Programa en cuestión se inserta dentro de la agenda de políticas públicas que despliega el Gobierno de la Provincia por conducto de la Secretaría de Estado de Energía;

QUE, el objetivo general del Programa es promover el fortalecimiento Institucional de las Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones, su crecimiento y consolidación y contribuir a reducir las barreras a la innovación como una Política de Estado que fundamente los procesos de toma de decisión ligados, para lo cual se promoverán y fortalecerán las buenas prácticas en esta materia y se implementará una política que alcance al conjunto de las organizaciones que no cuentan con recursos humanos y presupuestarios suficientes, creando así una "cultura de la planificación" con orientación de equilibrio;

QUE, la ejecución del mentado Programa estará a cargo de la Secretaría de Energía;

QUE, habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la Provincia de Misiones, a través de la Secretaría de Estado de Energía, formalice la operación;

QUE, con esta iniciativa se persigue mejorar la gestión administrativa, productiva y comercial mediante la transferencia y uso de herramientas de Tecnologías de Gestión para optimizar las actividades y acciones cotidianas, en el marco de la denominada Mejora Continua;

QUE, una gestión con calidad permite a la cooperativa que llegue a más usuarios y que ese servicio sea cada vez de mayor calidad, siendo fundamental robustecer la competitividad de las cooperativas distribuidoras de energía eléctrica, apuntando a fortalecer principalmente la gestión y paralelamente empoderarlas para superar restricciones relacionadas con la administración;

QUE, la gestión gubernamental, acompaña la iniciativa con distintas acciones en esa línea en apoyo al sector, mediante el esfuerzo mancomunado de las cooperativas, a través de la Federación que las nuclea y el Estado Provincial;

QUE, desde el año 2003 a la fecha, las políticas públicas se centran en el fortalecimiento de los sectores productivos y de servicios organizados en cooperativas, sin descuidar el contexto regional y mundial en el que algunas intervienen, ni perder de vista la necesaria vinculación con los Estados vecinos;

QUE, con diferentes acciones tales como conclaves de capacitación para formar nuevas cooperativas, hasta asistencia técnica a las ya conformadas, el Estado Provincial continúa siendo un protagonista en la promoción y el de-

sarrollo del cooperativismo en todo el territorio de Misiones;QUE, es necesario crear una línea de financiamiento para consolidar el aporte de las cooperativas, aspecto que forma parte destacada en la agenda de todos los círculos de discusión económica mundial;

QUE, conforme a lo determinado por la Ley I - N° 162 (Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones), corresponde a la Secretaría de Estado de Energía, entender en la elaboración, propuesta y ejecución de los planes y programas destinados a promover y establecer condiciones de eficiencia energética como parte de la política nacional en materia de energía y en coordinación con las jurisdicciones provinciales;

QUE, para la ejecución del presente Programa se actuará en forma conjunta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), cuya oferta de capacitación y asistencia técnica contribuirá a mejorar el desempeño de las Cooperativas en el mercado y la Federación de Cooperativas Eléctricas de Misiones (FECEM);

QUE, la medida se encuadra en el marco de las Políticas Públicas implementadas por el Poder Ejecutivo, toda vez que se hace imperioso atender esta particular problemática de directa incidencia en el desarrollo sustentable de nuestro territorio;

QUE, por lo expuesto y atento a lo prescripto por la Ley VII - N° 79 de Presupuesto General de la Administración Público Provincial Ejercicio 2016, Ley XVI - N° 97 (Antes Ley 4439) y demás normativa vigente, se considera oportuno el dictado del presente,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía y en el marco de sus competencias el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DE MISIONES” con el objeto de promover el fortalecimiento Institucional de las Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones, su crecimiento y consolidación y contribuir a reducir las barreras a la innovación como una Política de Estado que fundamente los procesos de toma de decisión ligados, para lo cual se promoverán y fortalecerán las buenas prácticas en esta materia y se implementará una política que alcance al conjunto de las organizaciones que no cuentan con recursos humanos y presupuestarios suficientes, creando así una “cultura de la planificación” con orientación de equilibrio, bajo las condiciones dispuestas en el presente y de acuerdo a disponibilidades presupuestarias.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE, en todas sus partes el Reglamento Operativo del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DE MISIONES”, creado por el Artículo precedente, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE al Señor Ministro Secretario de Estado de Energía a determinar dentro del marco del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DE MISIONES” las pertinentes erogaciones mediante Resolución, por hasta los montos consignados y bajo las condiciones establecidas en el reglamento del Programa. Los gastos que demande la ejecución del presente programa deberán imputarse a la Cuenta 01 “Consejo Ejecutivo y Consultivo de Energías Renovables, Biocombustibles e Hidrogeno” Ley XVI - N° 97 (antes Ley 4436) del presupuesto vigente de la Secretaria de Estado de Energía.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado de Energía.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Energía, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Lanziani

ANEXO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DE MISIONES.

La Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Misiones, propone el Programa de Fortalecimiento Institucional de Cooperativas Eléctricas de Misiones por el cual se desarrollará un proceso de fortalecimiento en las Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones, para lo cual se actuará en forma conjunta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), cuya oferta de capacitación y asistencia técnica contribuirá a mejorar el desempeño de las Cooperativas, el servicio de distribución a través de una mejora en los sistemas de administración y gestión operativa.

Ello es también consecuencia de las interconsultas realizadas, en el marco de optimización del funcionamiento de las cooperativas asociadas a la Federación de Cooperativas Eléctricas de Misiones (FECEM), a fin de gestionar la posibilidad de lograr asistencia técnica para mejorar los sistemas y metodologías de administración y gestión de las mismas.

Nuestro objetivo social inmediato es mejorar, ayudar a contribuir a la superación de problemas y apostar a una política de desarrollo, propiciando el crecimiento de las Cooperativas Eléctricas, mediante programas como el que hoy nos ocupa.

El Programa se desarrollara según directrices técnicas establecidas para el mismo y comprenderá además cursos de asistencia técnica, capacitación y apoyo a las cooperativas que integran la FECEM dentro del territorio de la Provincia. -

OBJETIVO GENERAL

- Promover el fortalecimiento Institucional de las Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones.

- Promover el crecimiento y consolidación de las mentadas cooperativas.
- Contribuir a reducir las barreras a la innovación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar la situación actual, para identificar qué cooperativas ~~cuales~~ presentan las mayores necesidades de asistencia.
- Planificar actividades en función de la resolución de los problemas detectados.
- Corregir y optimizar la gestión administrativa, operativa y comercial de las Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones.
- Establecer sistemas de monitoreo y evaluación.

INSTITUCIÓN EJECUTORA:

Secretaria de Estado de Energía.

DESTINATARIOS:

Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones, afiliadas a la FECEM.

Entidades participantes y aportes:

- **Secretaria de Estado de Energía:** Facilitará la infraestructura para la administración, gestión e implementación del programa. Contribuirá en la medida de sus posibilidades presupuestarias, con recursos para la organización de los talleres. Contribuirá en la identificación, articulación y gestión de fuentes de financiamiento para las actividades programadas y de los facilitadores contratados. Para ello se designarán técnicos profesionales. Ofrecerá talleres de capacitación sobre el nuevo contexto energético provincial y aspectos contables y jurídicos de la administración.
- **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI):** Aportará su conocimiento para la asistencia técnica de las cooperativas. Contribuirá en la identificación, articulación y gestión de fuentes de financiamiento para las actividades programadas.
- **Federación de Cooperativas Eléctricas de Misiones (FECEM):** Instrumentara la coordinación necesaria para que las beneficiarias aporten lo requerido

para el desarrollo programado de las actividades a ejecutar, y alentará a que las cooperativas, en la medida de sus posibilidades colaboren con la puesta a disposición del personal, los medios, la información e incluso en la medida de sus posibilidades en la asistencia de traslados para lograr el éxito del programa implementado.

Fundamentación.

Antecedentes:

En sucesivas acciones, desde distintos ámbitos del Gobierno Provincial en su interacción con el sector cooperativo eléctrico, surgieron claramente varios problemas relacionados con aspectos de estructura y función de recursos humanos así como organización administrativa y de gestión necesaria para en los servicios que ofrecen. Problemas que de ser subsanados redundarán en una disminución de costos y mejora de la prestación del servicio. Fortaleciéndose de tal forma que puedan afrontar los desafíos por sí y de manera sostenible en el tiempo

Estos problemas pueden ser percibidos con mayor claridad en las organizaciones de menor tamaño y fruto de ellos, con mayor dificultad en su capacidad de realizar inversiones para mejorar la calidad del servicio que prestan.

Así, para subsanar estas situaciones, han requerido asistencia del Gobierno Provincial.

Justificación

De manera general, más allá del conocimiento y equipamiento específico para desarrollar los procesos de servicio, es común en las cooperativas el escaso uso de las denominadas Tecnologías de Gestión, hecho que se traduce en numerosas ineficacias en el aprovechamiento de los recursos y manejo de los tiempos todo lo cual, a su vez, termina por afectar, en mayor o menor medida, la rentabilidad del negocio.

Asimismo, la ausencia de personal que asesore y/o desarrolle posibles soluciones a los problemas, impide que se revierta esta situación y genera la consolidación de malos hábitos de gestión.

Por lo general, la precaria gestión se puede verificar en la:

- Baja utilización de sistemas de gestión integrales y de técnicas modernas cómo Planificación de Recursos Materiales (PRM) o Mantenimiento Productivo Total (MPT).
- Nula sistematización de la documentación de procedimientos.
- Nula sistematización del control estadístico de los desvíos.
- Muy escaso nivel de certificación de calidad y control.
- Precaria organización del "lay out" de planta.

Las consecuencias que esto trae aparejado puede verificarse en:

- Tiempos muertos.
- Métodos de trabajo inestables.
- Altos niveles de fallas.
- Desaprovechamiento del espacio.
- Baja eficiencia en el uso de equipos.
- Stock de insumos y productos sobre dimensionados.

Ante este panorama, se estima que tanto la implementación de las Tecnologías de Gestión, así como la capacitación de recursos humanos ayudarán al planeamiento y control interno de la producción y a la normalización de procesos, reduciendo los costos, elevando la productividad o mejorando la provisión del servicio.

Con este objetivo, la Secretaría de Energía propone desarrollar un proceso de fortalecimiento institucional a las cooperativas eléctricas en los aspectos descriptos, para lo cual se recurrirá al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI),

cuya oferta de capacitación y asistencia técnica pueden contribuir a mejorar el desempeño de esas organizaciones en el mercado.

Asimismo, el INTI puede resultar un importante aliado como referente para cuestiones vinculadas a la calibración de instrumental, metrología, certificaciones, análisis, ensayos, etc., que forman parte de su oferta de servicios a empresas.

Pero además, se estima que es necesario avanzar en difundir las implicancias de la nueva política energética provincial y el rol de las cooperativas en ese contexto. Del mismo modo, se ofrecerá a las cooperativas algunas capacitaciones en aspectos legales y contables que puedan complementar el trabajo de asistencia que desarrolle el INTI.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN

Las tecnologías de gestión son herramientas que ayudan a mejorar la competitividad de las empresas sin grandes inversiones de dinero y sin aumentar la estructura. Se basan en mejorar la organización y hacer un uso óptimo de los recursos disponibles. Algunas de las tecnologías más abordadas en los programas de asistencia son:

- **5s**: técnica que consiste en un conjunto de actividades destinadas a cambiar los hábitos de las personas y a crear las condiciones ambientales propicias para elevar la productividad, fomentar el trabajo en equipo y la mejora continua.
- **Control de ubicación**: técnica que permite reducir los tiempos de producción y aprovechar mejor el espacio físico.
- **Kaizen**: implementación de la mejora continúa en todos los ámbitos de la empresa.
- **Rápida respuesta a punto**: para la disminución de los plazos de producción permitiendo la fabricación en lotes pequeños y la disminución progresiva de los stocks.

- **Producción de flujo**: técnica mediante la cual se reducen los stocks y se acortan los tiempos de producción.
- **Mantenimiento Productivo Total**: permite maximizar la eficiencia del equipamiento.
- **Sistema de Programación y Control de Producción:** Determinar la cantidad de productos de cada tipo que deben fabricarse, cuándo se deben fabricar y organizar la producción de los mismos, para el logro de la satisfacción de la demanda, controlando demoras, suavizando la carga de producción, minimizando tiempos y costos de fabricación.
- **Estudio de Métodos y Tiempos de Trabajo**: para un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y de las horas de trabajo del personal de la empresa.
- **Sincronización y Balance de líneas de Producción**. Nivelación de los distintos procesos productivos
- **Lay-out:** Diseño de nuevas plantas industriales y mejoramiento de la distribución en las plantas que están trabajando
- **Calidad:** Orientar las acciones de la organización hacia la satisfacción de los clientes; mejorar el diseño de los productos, mejorar la calidad de los productos, minimizar el scrap, los trabajos, los reclamos de clientes, utilizar más eficientemente todos los recursos, eliminar los cuellos de botella, implantar una cultura de calidad y de mejoramiento continuo, reforzar la confianza de los clientes·
- **Recursos Humanos:** Evaluar las necesidades de la empresa, contratar y retener al personal que se necesita; lograr que se trabaje en un clima de proactividad y motivación, con la adecuada productividad; evaluar las necesidades de capacitación, motivación, reestructuración, resolución de conflictos, re definición de puestos y funciones.
- **Gestión de Costos, Administración y Finanzas**: gestión de los costos, análisis de la estructura de costos de los productos para la toma de decisiones, reducción de costos. Análisis marginal, Evaluación de Proyectos. Control de gestión.
- **Higiene y Seguridad e Ingeniería Ambiental**: capacitación para la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Concientización para la utilización de elementos de protección personal.

IMPLEMENTACIÓN

Dada la existencia de una entidad que las nuclea, se pretende focalizar las primeras acciones en un trabajo de articulación institucional con la Federación de Cooperativas Eléctricas de Misiones (FECEM) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). A partir de esta articulación, la primera etapa estará destinada a la suscripción de los convenios pertinentes y a realizar un relevamiento y diagnóstico general del sector, identificando potenciales destinatarios y herramientas que puedan ser implementadas, acordando además aspectos relativos a la ejecución del programa y metodologías específicas para las cooperativas afiliadas a dicha Federación.

Una vez desarrollada la etapa institucional, se iniciará el trabajo de asistencia "a campo", mediante personas referidas por cada organización, que estén trabajando dentro de cada cooperativa y quienes serán responsables de la ejecución de las acciones internas que se determinen de manera conjunta con el INTI. Del mismo modo, desde la Secretaría de Energía se desarrollará un esquema de talleres de capacitación para fortalecer la integración de las cooperativas al nuevo contexto energético provincial y con la gestión administrativa interna de las mismas, principalmente en aspectos contables y jurídicos.

Las actividades sugeridas para los diversos sectores de cada cooperativa serán estructuradas en base a demandas específicas y planificadas de manera consensuada de la misma manera que las actividades de monitoreo. Para ello, se propone la conformación de una Mesa de Coordinación, con la participación de representantes de las entidades responsables, es decir, de la Secretaría de Estado de Energía, el Instituto Nacional de

Tecnología e Industria (INTI) y la Federación de Cooperativas Eléctricas de Misiones (FECEM).

PLAZO DE EJECUCIÓN

- Doce (12) meses.

PRESUPUESTO

Para la elaboración de este ítem, debe considerarse que las actividades a realizar surgirán luego de la etapa de diagnóstico y serán específicas para cada Cooperativa individualmente, tanto en contenido como en duración. En función de ello, la Secretaría de Energía reservará un monto estimado de pesos un millón ($ 1.000.000).

TOTAL DEL PROGRAMA $ 1.000.000,00 (UN MILLON DE PESOS).

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1426

POSADAS, 26 de Octubre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE al presente de los términos y alcances de su similar N° 2653/92, del Artículo 1°, Inciso a) del Decreto N° 8/94 y de la prohibición establecida por el Artículo 8° de la Ley VII - N° 13 (antes Ley 2723), sus modificatorias y prórrogas, conforme a las facultades conferidas en el mismo Artículo 8°, segundo párrafo de dicha norma legal.-

ARTICULO 2°.- TRANSFIÉRESE a partir de la fecha del presente Decreto de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos - ORGANIZACIÓN 43 - I.PRO.D.HA., a la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - ORGANISMO 47 - Instituto de Previsión Social Misiones, a la agente OLGA CRISTINA BLADILO - D.N.I. N° 10.725.702 - Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento Administrativo, con su correspondiente categoría de revista.-

ARTÍCULO 3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto vigente en la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - ORGANISMO 47 - Instituto de Previsión Social Misiones.-

DECRETO Nº 1468

POSADAS, 02 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE de legitimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303 de contabilidad), a favor de la firma “PRIMERA EDICION S.A.” - CUIT N° 30-68326032-7, en concepto de pago de la Factura N° 0042-00026052 de fecha 17/05/16, la suma total de $ 38.376,00.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS), en concepto de publicación de aviso “Feliz Día del Trabajador de Obras Sanitarias” el día 15 de Mayo de 2016 en el diario Primera Edición.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $

38.376,00.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS), a favor de la firma "PRIMERA EDICION S.A." - CUIT N° 30-68326032-7, por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Código S.C.D. 0-03 divulgación de política de Estado del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 41/16

POSADAS, 23 de Diciembre de 2016.

VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.: 3252-9383-2016, 3252-9384-2016, 3252-9385-2016, 3252-9386-2016, 3252-9387-2016, 3252-9388-2016, 3252-9389-2016, 3252-9390-2016, 3252-9391-2016, 3252-9392-2016, 3252-9393-2016, 3252-9394-2016, 3252-9499-2016, 3252-9500-2016, 3252-9501-2016, 3252-9502-2016, 3252-9503-2016, 3252-9504-2016, 3252-9505-2016, 3252-9506-2016, 3252-9507-2016, 3252-9508-2016, 3252-9509-2016, 3252-9510-2016, 3252-9511-2016, 3252-9512-2016, 3252-9533-2016, 3252-9534-2016, 3252-9535-2016, 3252-9536-2016, 3252-9559-2016, 3252-9560-2016, 3252-9561-2016.

CONSIDERANDO:

QUE el expediente se inicia con motivo de solicitud de Constancia de Excepción de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos R.G. Nº 035/02;

QUE la Resolución General Nº 035/02 -D.G.R.- estableció un régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medios de pago, que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley Nº 21526 y sus modificatorias que actúen en la Provincia de Misiones;

QUE el artículo 16 de la R.G. Nº 035/02 prevé que los contribuyentes que desarrollen actividades con diferente tratamiento impositivo, o cuando por la índole de la actividad, la aplicación del régimen originase sucesivos saldos a favor, podrán ser excluidos total o parcialmente, siempre que de los elementos que aporten y de la verificación que practique la Dirección, se justifique dicha exclusión.

QUE la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Fiscalización, estima conveniente excluir totalmente del régimen de retención establecido por la R.G.035/02-D.G.R. a los contribuyentes peticionarios que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exclusión por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General.

QUE de conformidad a lo establecido por el artículo 17º incisos "a" y "u" de la Ley XXII Nº35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: EXCLÚYESE totalmente del régimen de retención establecido por la RG. N.º 035/02 -D.G.R.- por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

1.- DON FRANCISCO S.R.L. - CUIT Nº 30-70812985-9.
2.- SAN MIGUEL S.A. - CUIT Nº 30-64551182-0; I B.C.M. Nº 914-5317731.
3.- RUZAK INGRID JANET - CUIT Nº 27-29416869-4.
4.- OKULOVICH CARLOS ENRIQUE - CUIT Nº 20-31571008-2.
5.- GEMA S.R.L. - CUIT Nº 30-67237900-4.
6.- STOFFEL CARLOS HUMBERTO - CUIT Nº 23-13540577-9.
7.- DE MELO JOSÉ LUIS GUILLERMO - CUIT Nº 20-11561080-6.
8.- MISIOCORP S.R.L. - CUIT Nº 30-71236900-7.
9.- ELY JOSÉ JORGE - CUIT Nº 20-12398900-8.
10.- SANTA MÓNICA S.A. - CUIT Nº 30-61911851-7.
11.- COOPERATIVA FORESTAL AGROPECUARIA GANADERA SAN IGNACIO LTDA. - CUIT Nº 30-70889272-2.
12.- RAUBER GREGORIO BERNABE - CUIT Nº 20-17216553-3.
13.- INTERAMERICANA S.A. - CUIT Nº 30-68786296-8; I B.C.M. Nº 914-5322087.
14.- LEATHERPELLE S.A. - CUIT Nº 30-59924218-6; I.B.C.M. Nº 902-8621266.
15.- MAB TURISMO S.R.L. - CUIT Nº 33-71483307-9.
16.- YERBATERA MISIONES S.R.L. - CUIT Nº 30-57482376-1; I B.C.M. Nº 914-5315429.
17.- LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS - CUIT Nº 30-51541976-0; I B.C.M. Nº 901-9137782.
18.- RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. - CUIT Nº 30-63278185-3; I B.C.M. Nº 901-9657941.
19.- VOGEL SERGIO OMAR - CUIT Nº 20-26425859-7; I B.C.M. Nº 914-5461933.
20.- EL AGUANTE S.R.L. - CUIT Nº 30-70964499-4.
21.- MANDAGARAN FERNANDO JAVIER - CUIT Nº 20-27387253-2; I B.C.M. Nº 905-6172257.
22.- TRANSPORTE LORENZO S.R.L. - CUIT Nº 30-70834769-4; I B.C.M. Nº 914-5321433.
23.- SUPERCEMENTO S.A.I.C. - CUIT Nº 30-50288841-9; I B.C.M. Nº 901-9106072.
24.- GHIGGERI MOTOS S.R.L. - CUIT Nº 30-65749508-1; I B.C.M. Nº 906-2912159.
25.- CONDOMINIO INVERNADA - CUIT Nº 30-71508540-9; I B.C.M. Nº 914-3020001.
26.- DON FRANCISCO S.R.L. - CUIT Nº 30-51091563-8; I B.C.M. Nº 914-5321830.
27.- C & C GROUP S.A. - CUIT Nº 30-71247946-5; I B.C.M. Nº 901-3412689.
28.- WOR-TEC S.R.L. - CUIT Nº 30-71444807-9; I B.C.M. Nº 914-3390887.
29.- RANCHO GRANDE S.A. - CUIT Nº 30-69804137-0; I B.C.M. Nº 914-5318841.
30.- MERCADO LIBRE S.R.L. - CUIT Nº 30-70308853-4; I B.C.M. Nº 901-7833766.
31.- HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-57754677-7; I B.C.M. Nº 901-8600626.
32.- TIPOKA S.A. - CUIT Nº 30-64577359-0.
33.- REVES PINT S.R.L. - CUIT Nº 30-64718534-3; I B.C.M. Nº 914-5311838.

La exclusión establecida en este título se refiere única y exclusivamente al régimen de retención establecido por la R.G. 035/02 D.G.R.

ARTICULO 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de ENERO de 2017.

ARTICULO 3º: REGÌSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios, sus Departamentos y las Delegaciones del Interior de la Provincia y de Buenos Aires, el Banco Macro S.A. y las demás Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÌVESE.

THOMAS

PS11917 V14350

RESOLUCION GENERAL Nº 42/2016

POSADAS, 27 de Diciembre de 2016.-

VISTO: La Ley Provincial XXII- Nº 25 (Antes Ley 3.262) a través de la cual se establecen las bases imponibles, alícuotas, aforos, bonificaciones y anticipos del Impuesto Provincial al Automotor; y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer el calendario de vencimientos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Impuesto Provincial al Automotor, correspondiente a las cuotas y la opción de contado;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para ello, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 17 *inc.* "b" del Código Fiscal – Ley XXII N° 35;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Provincial al Automotor correspondiente al Año Fiscal 2017:

Vencimientos	Para todos los tipos de vehículos Modelo 2016 y Anteriores.
25/01/17	1ra. Cuota (opción contado)
15/03/17	2da. Cuota
17/04/17	3ra. Cuota
15/05/17	4ta. Cuota
15/06/17	5ta. Cuota
17/07/17	6ta. Cuota

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tome conocimiento Secretaria de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Direcciones de Administración y Coordinación de Políticas Fiscales, las Subdirecciones de Fiscalización, de Recaudaciones; Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios a los distintos Departamentos y Secciones, las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Capital Federal. Notifíquese a la Subsecretaria de Asuntos Municipales. Dese a publicidad. Cumplido, **ARCHIVESE.**

THOMAS

PS11920 V14350

RESOLUCION GENERAL Nº 43/2016

POSADAS, 27 de Diciembre de 2016.-

VISTO: Leyes Provinciales XXII – N° 35 (anterior Ley 4366) y VII N° 77, Resoluciones Generales Nros. 017/2012 DGR y 042/2011 DGR y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 140 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35), que en su parte pertinente expresa: "La base imponible y la valuación fiscal de los impuestos establecidos en el capítulo primero, está constituida por el valor económico de los Inmuebles determinada en función de los establecido en la Ley II N° 24 y normas que en consecuencia se dicten por el Organismo Fiscal";

QUE, es necesario establecer la base imponible y la valuación fiscal para el año fiscal 2017 con relación al Impuesto Inmobiliario Básico.

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17° del Código Fiscal Provincial (Ley XXII – N° 35 Antes Ley 4366);

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: ESTABLECER que la base imponible y la valuación fiscal para el ejercicio 2017 del Impuesto Inmobiliario Básico será la que surja de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente, el cual podrá ser consultado en la página web de la Dirección General de Rentas www.dgr.misiones.gov.ar.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los Inmuebles con Partidas Inmobiliarias existentes que sufran modificaciones en cualquiera de sus conceptos (Valuación: Tierra, Plantación o Edificios) que ameriten una revaluación por parte de la Dirección General de Catastro y las Altas que se incorporen en el año fiscal 2017, su valuación fiscal será establecida por el valor económico determinado por el referido organismo y demás antecedentes del caso.

ARTICULO 3º: **REGISTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Tierras y Colonización y Dirección General de Catastro, las Direcciones de Administración y Coordinación de Políticas Fiscales, las Subdirecciones de Fiscalización, de Recaudaciones; Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios a los distintos Departamentos y Secciones, las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Capital Federal. Publíquese. Cumplido **ARCHIVESE**.

S.A.

ANEXO I

THOMAS

PS11921 V14350

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DISPOSICIÓN N° 006

POSADAS, 29 de Febrero de 2016.-

VISTO: El sumario N° 154/15 Registro del Ministerio de Ecología y R.N.R. caratulado KOMINKIEWICZ, Claudio Osmar y REISDOERFER, Roberto S/Infracción Ley XVI - 8 (antes Ley 1040)

CONSIDERANDO:

QUE, de las actuaciones surge la infracción a los Arts. 5° y 19° de la Ley XVI - N° 8 (antes Ley 1040/78 consistente en "POR TRANSPORTAR PRODUCTOS DE LA PESCA COMERCIAL SIN LAS GUÍAS CORRESPONDIENTES Y SIN SELLO O PRECINTO y POR ACOPIAR PESCADO SIN LA LICENCIA HABILITANTE" cometida por los señores KOMINKIEWICZ, Claudio Osmar titular de la C.I. (BR) N° 3.589.763-1 domiciliado en Rua Papa Juao 23, Barrio Alborada, Pato Branco, estado de Paraná y REISDOERFER, Roberto titular de la C.I. (BR) 1.660.486-0 domiciliado en Padre Gomez Mario Vecerra N° 135 de la localidad de Clevelandia, estado de Paraná, ambos de la Republica Federativa del Brasil;

QUE, los causantes no han presentado descargo, ni han aportado prueba alguna que hagan a su defensa;

QUE, a fojas 07 y vta. obra dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio en cual efectúa las siguientes consideraciones, que a fojas 02 obra acta de procedimiento de fecha 22/05/2015 labrada conforme Art. 67° del Decreto 3271/79 que constata una infracción a los Arts. 5° y 19° de la Ley XVI - N° 8 (antes Ley

1040/78) y Arts. 52° y 53° del Decreto 3271/79 y sancionado de acuerdo a los Incs. 10) y 16) del Art. 64° del mencionado decreto, que los interesados no han presentado descargo ni prueba alguna en contra del acta que les fuera labrada, estando vencidos los plazos para hacerlo, en consecuencia la misma queda firme y por consiguiente corresponde tener por decaído el derecho dejado de usar, se formulen cargos a los imputados conforme el Art. 64° Incs. 10) y 16) del Decreto 3271/79 y se sancione con multa a los imputados conforme lo establece el Inc. a) del Art. 26° de la mencionada ley y se notifique a los causantes el contenido del instrumento legal sancionatorio conforme lo establece el Artículo 85° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2970);

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

D I S P O N E :

Artículo 1: APRUEBASE el procedimiento realizado por personal Gendarmería Nacional, el Escuadrón 12 “Bernardo de Irigoyen” Sección Núcleo, llevado el día 22 de Mayo de 2015.-

Artículo 2: TENGASE por decaído el derecho dejado de usar en virtud de que los interesados no han presentado descargo, ni han aportado prueba alguna en uso del legítimo derecho de defensa que la Constitución Nacional les garantiza.-

Artículo 3: MÚLTASE en aplicación del Inc. a) del Art. 26° de la Ley XVI - N° 8 (antes Ley 1040) a los señores KOMINKIEWICZ, Claudio Osmar titular de la C.I. (BR) N° 3.589.763-1 domiciliado en Rua Papa juao 23, barrio Alborada, Pato Branco, estado de Paraná Republica Federativa del Brasil y REISDOERFER, Roberto titular de la C.I. (BR) 1.660.486-0 domiciliado en Padre Gomez Mario Vecerra N° 135 de la localidad de Clevelandia, estado de Paraná, Republica Federativa del Brasil, por un valor equivalente a QUINCE (15) sueldos básicos de la administración pública provincial, por lo que el monto de la multa asciende a PESOS TRECE MIL VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS ($ 13.029,00) monto que deberá ser depositado a la cuenta N° 41606/9 denominada Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas del Banco Macro dentro de los diez (10) días de notificado el presente instrumento legal. Ante el incumplimiento del pago y/o vencido el plazo establecido, las presentes actuaciones serán remitidas a Fiscalía de Estado para el cobro por vía Judicial.-

Artículo 4: SECUESTRASE una (1) heladera portátil, treinta y tres (33) ejemplares de boga, trece (13) reels, nueve (9) fundas y treinta y cinco (35) cañas de pescar.-

Artículo 5: DEJASE constancia que los ejemplares de pescados secuestrados fueron entregados a SENASA mientras que los elementos secuestrados se encuentran en deposito y guarda en el Escuadrón 12 “Bernardo de Irigoyen”.-

Artículo 6: RESTITUYASE una (1) heladera portátil, trece (13) reels, nueve (9) fundas y treinta y cinco (35) cañas de pescar, una vez constatado el pago de la multa impuesta.-

Artículo 7: PROCEDASE a notificar a los infractores, el contenido de la presente disposición conforme lo establece el Artículo 85° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2970) de procedimiento administrativo.-

Artículo 8: REGÍSTRESE. COMUNIQUESE CUMPLIDO VUELVA.-

DIAZ (h)

PS11898 E14349 V14351

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA

ORDENANZA Nº 29/16

COLONIA DELICIA, 14 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y obligaciones de los contribuyentes; por conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, para el Ejercicio del año 2017.

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANT DE COLONIA DELICIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1º.- Téngase por Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio del Año 2017, parte tributaria, que regirán a partir del 1er día hábil del mes de enero del Ejercicio 2017, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones Generales que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente, como ANEXO I, Artículos 1º al 50º y forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO Nº 2º.- Los Contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes, por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (C.F.M.), la presente u otra Ordenanza.

ARTICULO Nº 3º.- Para la categorización en la zona urbana y suburbana, se tendrá en cuenta los servicios que presta el municipio; en cuanto a la categorización de la zona rural, a los fines de determinar su categoría se computará en conjunto la superficie de todos los lotes por cada contribuyente o responsable, entendiendo como responsable a quien habita, explota o se halla a cargo del lote.

ARTICULO Nº 4º.- **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos por la Ley XV N° 5 (Antes Ley 257), Artículo 85° inciso 2), REGISTRESE, publíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA DELICIA, DEPARTAMENTO ELDORADO, PROVINCIA DE MISIONES A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISEIS.-

DENIS - Tarnoski

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2017

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTICULO 1º.- Fíjanse las siguientes escalas, por derecho de inscripción o habilitación para las actividades previstas en el Artículo 101° del Código Fiscal Municipal (C.F.M.):

a) Comercios en General:

a.1) Categoría 1: Supermercados, Almacenes Mayoristas, Distribuidores, etc.	$ 1050,00
a.2) Categoría 2: Minimercados, Despensas, Carnicerías, Almacenes, etc.	$ 850,00
a.3) Categoría 3: Kioscos, Peluquerías y otras actividades menores	$ 300,00

b) Industrias:

b.1) Categoría 1: Grandes industrias	$ 1.500,00
b.2) Categoría 2: Industrias medianas	$ 1050,00
b.3) Categoría 3: Industrias pequeñas	$ 850,00

c) Financieras:

c.1) Categoría 1: Bancos y otras entidades financieras	$ 4.000,00
c.2) Categoría 2: Mini bancos y cajeros automáticos	$ 3.500,00

d) Otras actividades:

d.1) Categoría 1: Lavaderos de autos, de ropas, servicios de limpieza o comida	$ 400,00
d.2) Categoría 2: Actividades no comprendidas en los incisos precedentes	$ 300,00

ARTICULO 2º.- Fíjase las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 104° del C.F.M. salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanza Especiales dictadas o a dictarse:

1) Industrias en general - Artículo.106°, inciso 2) del C.F.M. (uno por ciento).	1 %
2) Comercios en General - Artículo 106°, inciso 1) del C.F.M. (uno por ciento).	1 %
3) Actividades Especiales - Artículo 106°, inciso 3) C.F.M. - actividades relacionadas co prestación de servicios: profesionales, electricidad, agua, gas, teléfonos, circuitos c televisión y afines - abonará sobre el monto imponible, alícuota (dos por ciento)	1 % 2 %
4) Servicios Forestales, alicuota (dos porciento)	2 %

ARTICULO 3º.- Fíjase la siguiente escala de tasas mensuales o alícuotas sobre las bases imponibles respectivas para las siguientes actividades especiales, con una tasa mínima mensual de UN MIL CUARENTA PESOS (**$1040,00(** en concepto de anticipo:

1) Categoría 1: Venta de combustibles y Lubricantes, (dos por ciento).	2 %
2) Categoría 2: Productores de seguros, agentes, sub-agentes, comisionistas, consignatario agencias y sub-agencias de juegos de azar, dos por ciento	2 %

ARTICULO 4º.- Fíjase en la suma de Pesos: **TRESCIENTOS $ 300,00** la tasa mínima mensual en concepto de anticipo, para todas las actividades previstas en el presente capítulo, con excepción de los siguientes rubros; por cada anexo a la actividad principal se deberá abonar el equivalente al 50% de la tasa determinada para dicho anexo:

1) Kioscos o similares	$ 170,00
2) Kiosco anexo Pool	$ 200,00
3) Kiosco y Heladería	$ 330,00
4) Tienda	$ 330,00
5) Cyber	$ 330,00
6) Gomería	$ 420,00
7) Lavaderos	$ 530,00
8) Taller Verificación Técnica-	$ 650,00

9) Verdulerías	$ 200,00
10) Zapatería	$ 200,00
11) Despensa - Bar Comedor	$ 330,00
12) Panadería y Confitería	$ 420,00
13) Panadería y Confitería - anexo Kiosco.	$ 310,00
13) Telecabinas	$ 330,00
14) Peluquería	$ 330,00
16) Librería	$ 330,00
16) Heladería	$ 170,00
17) Telecabina	$ 900,00
18) Farmacia	$ 1.000,00
19) Talleres (Mecánicos, Chapa y Pintura)	$ 370,00
20) Carpinterías de madera o aluminio y vidrierías	$ 370,00
21) Mueblería	$ 420,00
22) Ferretería	$ 850,00
23) Supermercados	$ 1.500,00
24) Minimercados	$ 850,00
25) Carnicería	$ 620,00
26) Autoservicios	$ 1.500,00
27) Agencias, Sub-Agencias y afines	$ 850,00
28) Expendio de Combustibles - anexo Servi Compras	$ 1.680,00
29) Supermercados Mayoristas	$ 2.100,00
30) Boliches, pubs, pistas de bailes	$ 1.680,00
31) Cajeros Automáticos, p/cada uno	$ 5.000,00
32) Locales de Gimnasio, Yoga o Sauna, p/cada actividad	$ 200,00
33) Venta de Artículos de Limpieza	$ 170,00
34) Compra-Venta de Muebles y/o u otros artículos o implementos usados	$ 330,00
35) Juguetería y Cotillón	$ 330,00
36) Emisoras de Radio	$ 420,00
37) Taller de Compostura de Calzados	$ 100,00
38) Servicios de Ambulancia, por unidad	$ 420,00
39) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/4 (cuatro) pasajeros	$ 200,00
40) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/7 (siete) pasajeros	$ 390,00
41) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/mas de 7 (siete) pasajeros	$ 480,00
42) Servicio de viandas, roticería o delivery	$ 200,00
43) Servicios de lavandería y limpieza	$ 200,00
44) Viveros y Venta de Plantas	$ 200,00
45) Servicios de alarmas, informáticos, venta de insumos, venta y reparación de celulares	$ 370,00
46) Venta de artículos electrónicos, mueblería y/o artículos del hogar	$ 420,00
47) Venta de pasajes	$ 170,00
48) Los contribuyentes afectados a los incisos 39,40 y 41 de este Artículo, que presten servicio EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL gozarán de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.	
49) Empaque (Locales de Lavado y desinfección de frutas)	$ 1.000.00
50) Multi rubro	$ 350.00
51) Fabrica de Carbón artesanal	$ 120.00
52) Camping y afines	$ 2.500.00
53) Perfumería	$ 900,00
54) Despensa	$ 300.00
55) Servicio de Alimentación y Hospedaje	$ 1.500.00

ARTÍCULO 5º.- El pago de la Tasa será Mensual y **las fechas de vencimiento, para el período fiscal 2017** será el 20 de cada mes con declaración jurada a mes vencido, pudiendo optar por el pago mínimo, previa presentación de declaración jurada. Y realizar la declaración jurada anual y pagar el reajuste, que en ningún caso podrá generar créditos a favor del contribuyente.

ARTICULO 6º.- Licencias:

a) Licencia anual para expendio de bebidas alcohólicas	$ 420,00
b) Licencia anual para taller de verificación técnica y afines	$ 1.730,00

CAPITULO II

TASA POR INSPECCIONES VARIAS

ARTICULO 7º.- Derecho de Abasto e introducción, según el Artículo 117 del C.F. y Ordenanza 19/2011, abonarán por los períodos y categorías que se indican a continuación:

1) Furgoneta c/capacidad de hasta 750 Kg. de carga, por cada ingreso	$ 80,00
2) Furgones c/capacidad de hasta 4000 Kg. de carga, por cada ingreso	$ 160,00
3) Camiones c/capacidad de más de 4000 Kg. de carga, por cada ingreso	$ 150,00
4) Abastecedores de cigarrillos, por cada ingreso	$ 100,00
5) Abastecedores de bebidas, por cada ingreso	$ 380,00
6) Abastecedores de gas en garrafa, por ingreso	$ 380.00
7) Abastecedores de repuestos y materiales de construcción, por día	$ 150,00
8) Abastecedores de medicamentos, por cada ingreso.	$ 80,00
9) Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados	$ 100.00
10) Abastecedores no contemplados en los inciso precedentes	$ 170,00
11) Furgoneta c/capacidad de hasta 750 Kg. de carga, por mes	$ 280,00
12) Furgones c/capacidad de hasta 4000 Kg. de carga, por mes	$ 560,00
13) Camiones c/capacidad de más de 4000 Kg. de carga, por p mes	$ 525,00
14) Abastecedores de cigarrillos, por mes	$ 350,00
15) Abastecedores de bebidas, por mes	$ 1330,00
16) Abastecedores de gas en garrafa por mes	$ 1330,00
17) Abastecedores de repuestos y materiales de construcción, por mes	$ 525,00
18) Abastecedores de medicamentos, por mes	$ 280,00
19) Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados por mes	$ 350,00
20) Abastecedores no contemplados en los incisos anteriores por mes	$ 595,00

ARTICULO 8º.- Por abasto / introducción de carnes, se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1) Por introducción de carnes rojas o blancas, por cada kilogramo	$ 1,30
2) Por introducción de aves, por cada unidad	$ 1,90
3) Por introducción de pescados, por caja	$ 13,00
4) Mínimo por cada inspección	$ 78,00

ARTICULO 9º.- Por los derechos de faenamiento, se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1) Por faenamiento expresamente autorizado, por cada animal vacuno	$ 52,00
2) Por faenamiento expresamente autorizado, por cada animal porcino	$ 26,00

CAPITULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 10º.- Fíjanse las siguientes escalas para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, por cada lote, manzana sin subdividir, remanentes de loteos o chacras; para la liquidación se tomara cada bien en forma individual y por año

a) ZONA URBANA POR METRO LINEAL DE FRENTE: por cada lote o manzana sin subdividir; en el caso de dos o mas frentes para la liquidación se tomara siempre el frente de mayor categoría:

a.1) Categoría 1: Arterias terradas sin servicios	$ 16,00
a.2) Categoría 2: Arterias terradas con servicios	$ 22,00
a.3) Categoría 3: Arterias con Cordón Cuneta y Pavimento	$ 33,00
a.4) Categoría 4: Arterias con Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas	$ 40,00

a.5) Categoría 5: Arterias con Asfalto y Veredas $ 40,00
a.6) Categoría 6: Manzanas sin subdividir abonarán por el frente de mayor categoría co más del 30% de Adicional por Esquina.

b) ZONA SUB-URBANA POR HECTAREA: Chacras, quintas o remanentes de loteos no amanzanados ubicados dentro de la zona urbana, abonarán de acuerdo a las siguientes categorías:

b.1) Categoría 1: Por hectárea o fracción con servicios mínimos $ 2.100,00
b.2) Categoría 2: Por hectárea o fracción con servicios $ 3.150,00

c) ZONA RURAL POR HECTAREA: a los efectos de la categorización se sumará a cada legajo de los contribuyentes o responsables, por hectárea o fracción acorde al siguiente detalle:

c.1) Categoría 1: chacras de 0 hasta 16 Has. $ 54,00
c.2) Categoría 2: chacras de mas de 16 Has. y hasta 100 Has. $ 85,00
c.3) Categoría 3: chacras de mas de 100 Has. y hasta 200 Has. $ 95,00
c.4) Categoría 4: chacras de mas de 200 Has. y hasta 500 Has. $ 107,00
c.5) Categoría 5: chacras de mas de 500 Has. y hasta 1.000 Has. $ 116,00
c.6) Categoría 6: chacras de mas de 1.000 Has. y hasta 5.000 Has. $ 130,00
c.7) Categoría 7: chacras de mas de 5.000 Has. $ 137,00

d) BARRIO VILLA BLANCA Y PUEBLO NUEVO: abonarán por cada lote o fracción, por año, acorde el nivel de las obras de mejoras de los frentes:

d.1) Categoría 1: Por cada lote o fracción con cordón cuneta, empedrado y/o vereda. $ 420,00
d.2) Categoría 2: Por cada lote o fracción sin obras de mejoras $ 320,00

e) ADICIONALES: En los casos de los adicionales los porcentajes se calcularán sobre el total anual de la tasa y a partir de dicho valor se determinará el monto de la cuota bimestral.

1) **Adicional por esquina:** en el caso de lotes o parcelas con dos o mas frentes la tasa se calculará, en todos los casos, por el frente de mayor categoría y el adicional se aplicará sobre la tasa determinada y por el porcentaje fijado a continuación:

a) Adicional por esquina: reemplaza al adicional por las calles laterales 30 %

2) **Recargo por baldío:** el adicional por baldío se calculara sobre el total de la tasa determinada; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la limpieza con cargo al contribuyente con la determinación de los costos acorde a los valores vigentes en el mercado:

a) Baldío con cerramiento, parquizado y conservado 50 %
b) Baldío sin cerramiento, parquizado y conservado. 77 %
c) Baldío sin cerramiento, sin parquizado y no conservado 110 %

ARTICULO 11°- Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponde al servicio normal y habitual que presta la Comuna. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) determinara escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación de los servicios adicionales.

ARTICULO 12°- TASAS MINIMAS: Las tasas mínimas anuales fijadas por la Ordenanza impositiva **Ejercicio 2017**, serán las siguientes:

a) Zona urbana el equivalente a 10 (diez) metros lineales de frente.
b) Zona sub urbana el equivalente a 1 (una) hectárea.
c) Zona rural el equivalente a 10 (diez) hectáreas.

ARTICULO 13°.- VENCIMIENTOS: Las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, para el **Período Fiscal 2017** serán las siguientes:

1ra. Cuota vencimiento 10-02-17
2da. Cuota vencimiento 10-04-17
3ra. Cuota vencimiento 10-06-17
4ta. Cuota vencimiento 10-08-17
5ta. Cuota vencimiento 10-10-17

6ta. Cuota vencimiento 10-12-17

ARTICULO 14º.- Bonificaciones por pago anticipado:

a) Los contribuyentes que abonaren antes del **31 de Enero del 2017** el total de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al **Año 2017,** gozarán de un **20%** (veinte por ciento) de descuento. Siempre y cuando las dimensiones de las superficies no superen las 50 Hectáreas.

b) Los contribuyentes que abonaren hasta el **10 de Abril de 2017** el total de la tasa general de Inmuebles correspondiente al Año **2017**, gozaran de un descuento de **15%** (quince por ciento).

c) Los contribuyentes que abonaren las cuotas de la Tasa General de Inmuebles antes de la fecha de su vencimiento gozarán de un **5%** (cinco por ciento) de descuento.

d) Inmuebles rurales con explotación agropecuaria, descuento único del 40%

e) Inmuebles rurales con explotación agropecuaria y ganadera, descuento único del 50%

ARTICULO 15º.- Exenciones o Eximiciones:

a) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar un descuento del 50% a jubilados pensionados, propietarios de un único lote o parcela y que residan en ella, ya sea urbano o rural de hasta 30 Has.

b) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a eximir del total de la Tasa General de Inmuebles a aquellos contribuyentes considerados no pudientes y propietarios de un único lote, previo informe socio económico y por resolución fundada. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar condonaciones y eximiciones del total de la tasa, vencidas o no, a pequeños contribuyentes de la zona suburbana y rural, cuyos inmuebles no superen las 10 Has. y en la zona urbana los 16 ml. de frente.

c) La tasa de inmuebles determinados de conformidad con la categoría establecida, para las parcelas, o sumas de varias parcelas, que superen las 200 Has. tendrán una bonificación especial de **30%**, si existieran en funcionamiento instalaciones industriales sobre la misma parcela o en otras dentro del ejido de Colonia Delicia, y que utilice mano de obra local, propiedad del mismo contribuyente.

d) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar un descuento del 50% a ex combatientes, de conflictos bélicos, propietarios de un único lote o parcela y que residan en ella, ya sea urbano o rural de hasta 30 Has.

CAPITULO IV

DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCION

ARTICULO 16º.- Fijase las siguientes alicuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo 137º del C.F.M.

1) Por c/ proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, obras de industrias y/u obras de entidades públicas: 5%0 (cinco por mil).

2) Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales, piscinas y afines: 10%0 (diez por mil).

3) Tasa mínima para el inciso 1):

3.1) Refacción	$ 105,00
3.2) Obra nueva	$ 130,00

4) Tasa mínima para el inciso 2)

4.1) Por cada proyecto	$ 250,00

ARTÍCULO 17º.- Por visación de planos de mensura:

1) Básico	$ 650,00
2) Adicional por cada lote o parcela	$ 200,00

ARTICULO 18º.- Las obras realizadas en el cementerio abonarán las tasas según los conceptos que se indican a continuación:

1) Inhumación	$ 120,00
2) Exhumación	$ 160,00
3) Arrendamiento por un año	$ 120,00

5) Derechos por construcciones afines, por cada una $ 120,00

La fecha de vencimientos de los conceptos por arrendamiento vencen el día 30 de junio, los pagos fuera de este vencimiento abonaran las multas y recargos previsto en el capítulo xvii de la presente Ordenanza.

CAPITULO V

LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTICULO 19º.- Se establece las siguientes Clases de Licencias para conducir automotores:

Clase A - Para ciclomotores, motocicletas.

Clase B - Para automóviles y camionetas.

Clase C - Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.

Clase D - Para los destinados al servicio de pasajeros, emergencias y servicios de seguridad y los comprendidos en las clases B y C.

Clase E - Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.

Clase F - Para automotores especialmente destinados a discapacitados.

Clase G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

ARTICULO 20º.- Por el otorgamiento y/o renovación anual de Licencias de Conducir se abonarán las siguientes tasas:

1) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases **"A"** o **"B"**	$ 420,00
2) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases **"A"** y **"B"**	$ 460,00
3) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases **"A"** a **"G"**; excepto categoría **"F"**	$ 480,00
4) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases **"F"**	$ 380,00
5) Por renovación Licencias Clases **"A"** o "B"	$ 420,00
6) Por renovación Licencias Clases **"A"** y **"B"**	$ 460,00
7) Por renovación Licencias Clases **"A"** a **"G"**; excepto categoría **"F"**	$ 480,00
8) Por renovación Licencias Clases **"F"**	$ 380,00
9) Otorgamiento Licencias por tres años Clases **"A" o "B"**	$ 730,00
7) Otorgamiento Licencias por tres años Clases **"A"** y **"B"**	$ 910,00
7) Otorgamiento Licencias por tres años Clases **"A"** a **"G"**; excepto categoría **"F"**	$ 1 .100,00
7) Otorgamiento Licencias por tres años Clases **"F"**	$ 730,00

ARTICULO 21º.- El Licencias serán otorgados por un máximo de tres años (si corresponde la edad) y vence al año de emisión (anual, bianual o trianual.).-

ARTICULO 22º.- Por cada juego de plaquetas adicionales, en los casos en que la Comuna provea, se abonarán las siguientes tasas:

1) Automotores en general y motocicletas	$ 70,00
2) Tablillas suplementarias	$ 40,00

CAPITULO VI

TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 23º.- Fijase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Otorgamiento de libreta de salud	$ 130,00
2) Renovación anual de la libreta de salud	$ 120,00
3) Habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios,bebidas, combustibles y gas.	$ 640,00
4) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente	$ 600,00
5) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis y afines	$ 550,00
6) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente	$ 420,00
7) Servicios de desinfección de taxis y transporte escolar, por c/vez	$ 120,00
8) Servicios de desinfección de ómnibus, por c/vez	$ 190,00
9) Habilitación y renovación anual para venta de gas	$ 640,00

ARTICULO 24º.- Requerimientos para la renovación anual:

a) Libreta de salud: se considera Código Alimentario Argentino; Ordenanza 19/11 Capitulo 2 y sus incisos.

b) Vehículos de transporte de pasajeros, taxis y afines. Ordenanza N° 49/2009.-

CAPITULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 25º.- A los efectos de lo establecido bajo este capitulo, se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

1) Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$	400,00
2) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$	400,00
3) Letreros salientes, por faz	$	400,00
4) Avisos salientes, por faz	$	400,00
5) Avisos en salas espectáculos	$	400,00
6) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte o baldíos	$	400,00
7) Avisos en columnas o módulos	$	400,00
8) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$	400,00
9) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. p/metro cuadrado o fracción	$	400,00
10) Murales, por cada 10 unidades	$	400,00
11) Avisos proyectados, por unidad	$	400,00
12) Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$	400,00
13) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$	280,00
14) Publicidad móvil, por mes o fracción	$	280,00
16) Publicidad móvil, por año	$	640,00
16) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. p/cada 500 unidades	$	400,00
17) Publicidad oral, por unidad y por día	$	400,00
18) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$	400,00
19) Volantes, p/cada 500 o fracción	$	400,00
20) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los inciso precedentes, por unidad, metro cuadrado o fracción	$	400,00
21) Casillas y Cabinas Telefónicas, por unidad y por año	$	1280,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%).

En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un incremento del cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

CAPITULO VIII

ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 26º.- Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas. 10%

con una tasa mínima de	$	120,00
2) Espectáculos públicos sin cobro de entradas por función	$	30,00
3) Parques de diversiones, hasta 10 juegos electromecánicos, por función	$	40,00
4) Más de 10 juegos electromecánicos, por función	$	70,00
5) Confitería bailables y afines, con o sin espectáculos, por mes	$	500,00

CAPITULO IX

OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27º.- Por la ocupación del dominio público, superficie, subterráneo y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal o por metro cuadrado según corresponda y por cuatrimestre la suma de Pesos: **SEIS CON CINCUENTA PESOS ($ 6.50)** la unidad, con vencimiento el día 20 posterior a cada cuatrimestre.

De común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y el usufructuario de los servicios, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten a la Municipalidad, con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO X

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 28º.- Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los períodos y conceptos que se detallan a continuación:

1) Vendedores de frutas, hortalizas, comestibles en general, artículos de limpieza y desinfección con vehículo:

a) Por día	$	40,00

2) Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas y afines:

a) A pie, p/día	$	30,00
b) Con vehículo, p/día	$	90,00
c) A pie, p/mes	$	90,00
d) Con vehículo, p/mes	$	280,00

3) Vendedores de plásticos, fantasías y similares:

a) A pie, p/día	$	60,00
b) Con vehículo, p/día	$	120,00

4) Vendedores de lotería, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:

a) Por día	$	12,00
b) Por mes	$	60,00

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 29º.- Fíjase los derechos y por los conceptos que se indican a continuación, por cada uno:

1) Certificado de Libre de Deuda	$	250,00
2) Inscripción Catastro y Padrones Municipales	$	250,00

3) Certificados referentes a obras	$	250,00
4) Intervención de Mesa de Entradas en solicitudes en general	$	70,00
5) Guías y certificaciones de tránsito en general	$	250,00
6) Bajas de los padrones de comercios	$	200,00
7) Bajas de los padrones de industrias	$	400,00
8) Bajas de los registros de transporte, taxis y afines	$	410,00
9) Otras actuaciones no previstas en los inciso precedentes	$	120,00
10) Fotocopias para trámites municipales o particulares, p/cada faz	$	2,00

CAPITULO XII

TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 30º.- Fíjase la siguiente escala mensual por el servicio de provisión de agua potable:

1) Industrias	$	850,00
2) Comercios Categoría 1 y 2	$	190,00
3) Comercios Categoría 3	$	550,00
4) Derecho de conexión	$	370,00
5) Derecho de reconexión	$	230,00
6) Domicilio particular con instalaciones sanitarias	$	170,00
7) Domicilio particular sin instalaciones sanitarias	$	100,00
8) Conexiones en Pueblo Nuevo y Villa Blanca	$	80,00

ARTICULO 31º.- Los jubilados y pensionados tendrán un 50% de descuento, previa solicitud.

CAPITULO XIII

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS

ARTICULO 32º.- Recolección de Residuos: la Tasa de recolección de residuos será abonada bimestralmente por aquellos frentistas cuyos lotes estén habilitados y linden con las calles en que la Municipalidad preste el servicio de recolección de residuos.

a) El importe de la tasa será de Pesos: **NOVENTA ($ 90,00) bimestrales,** por cada lote, pagadero el día 10 de cada mes siguiente al bimestre vencido.

b) Los jubilados y pensionados y los predios de los barrios Pueblo Nuevo y Villa Blanca abonarán una tasa diferenciada de Pesos: **SESENTA Y CINCO ($ 65,00) bimestrales**, por cada lote, pagadero el día 10 de cada mes siguiente al bimestre vencido.

c) Los comercios abonarán la tasa en forma bimestral, con vencimiento el día 10 del mes siguiente al bimestre vencido, de acuerdo a las siguientes categorías:

c.1) Comercios categoría 1	$	1.100,00
c.2) Comercios categoría 2	$	460,00
c.3) Comercios categoría 3	$	120,00

ARTICULO 33º.- Limpieza de Baldíos: la limpieza, desinfección de terrenos, veredas, es exclusivamente responsabilidad de los propietarios, no obstante la Municipalidad podrá efectuar la limpieza con cargo a los propietarios a valores vigentes. Previamente la Municipalidad intimará al propietario del inmueble por el término de 5 (cinco) días hábiles a que realicen la limpieza. En caso de reincidencia, además del cobro de limpieza, se aplicará una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe de la limpieza realizada.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 34º.- Aquellos frentistas beneficiarios de obras municipales como en Cordón Cuneta, Empedrado, Asfalto o Veredas, abonarán por única vez, y a los 60 (sesenta) días de finalizada la obra:

1) Cordón cuneta, p/cada metro lineal (ml)	$	250,00
2) Empedrado, p/cada metro cuadrado (m2)	$	80,00
3) Veredas, p/cada metro cuadrado (m2)	$	200,00

CAPITULO XV

ALQUILERES

ARTICULO 35º.- Por la utilización, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal del Campo de Deportes Municipal, Complejo Polideportivo Julio A. Roca, Salones Comunitarios, S.U.M. S.O.S y/o otras instalaciones municipales, se abonará las siguientes tasas:

1) Campo de Deportes, horario diurno, p/cada hora	$ 40,00
2) Campo de Deportes, horario nocturno, p/cada hora y media	$ 150,00
3) Complejo Polideportivo, p/cada uso nocturno	$ 270,00
4) Salones Comunitarios y otros alquileres	$ 350,00

CAPITULO XVI

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FM MUNICIPAL

ARTICULO 36º.- Por los servicios de Publicidad y Propaganda realizados en la RADIO EMISORA MUNICIPAL, se abonará:

1) Cinco (5) avisos de hasta 10 segundos, por día, de lunes a viernes	$ 35,00
2) Diez (10) avisos de hasta 10 segundos, por día, de lunes a viernes	$ 330,00
3) Espacio Radial, contratación p/ una (1) hora	$ 200,00
4) Menciones, p/cada una-	$ 35,00

CAPITULO XVII

MULTAS, INTERESES Y RECARGOS

ARTICULO 37º.- Los derechos, tasas y contribuciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con la tarifa vigente al momento del pago o determinación administrativa, en este último caso se incluirá en la liquidación de la deuda una tasa del 8% (ocho por ciento) del total de ésta y como parte integral de la misma en concepto de **Recupero de Gastos por Gestión de Cobro**. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá por Resolución, realizar quitas de intereses y multas sobre la Tasa General de Inmuebles y Derechos de Higiene y Seguridad y sobre la tasa pura realizar planes de pago de hasta 20 cuotas sin intereses, multas o recargos.

MULTAS POR PERIODOS VENCIDOS

ARTICULO 38º.- Los contribuyentes o responsables que sean intimados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) al pago de derechos, tasas y contribuciones vencidas e impagas deberán abonar las mismas conforme a lo establecido en el Artículo precedente con más un 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre la deuda actualizada en concepto de **Multa por Omisión de Pago**.-

INTERESES RESARCITORIOS

ARTICULO 39º.- A partir de las fechas de vencimiento de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza, y hasta la fecha de su cancelación y/o presentación de la demanda judicial para su cobro, serán abonados con un interés mensual del 1% (uno por ciento) en concepto de **Intereses Resarcitorios**.-

INTERESES PUNITORIOS:

ARTICULO 40º.- A partir de le fecha de presentación de la Demanda Judicial tendiente al cobro de las tasas y derechos, y hasta la cancelación total de la deuda o firma del convenio, se aplicará un interés del 3% (tres por ciento) sobre la deuda determinada en concepto de **Intereses Punitorios**.-

MULTAS EN INFRACCIONES

ARTICULO 41º.- Fíjase la siguiente escala de multas para las infracciones a los deberes formales vigentes establecidos por las reglamentaciones vigentes:

a) INFRACCIONES VARIAS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Por iniciación de actividad sin habilitación Municipal	$ 550,00

2) Falta de higiene, moral y buenas costumbres, por cada infracción	$ 430,00
3) Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas y/o establos	$ 550,00
4) Falta de Libreta Sanitaria	$ 260,00
5) Falta de renovación de Libreta Sanitaria	$ 220,00
6) Intervención ocasional en casos de mordeduras de canes	$ 820,00
7) Infracción al sistema de pesas y medidas	$ 820,00
8) Infracciones a lo reglado para publicidad y propaganda	$ 430,00
9) Evasión o tentativa de evasión a lo reglado para espectáculos públicos	$ 430,00
10) Circulación de rifas particulares	$ 340,00
11) Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización	$ 280,00
12) Infracción a lo reglado para los vendedores ambulantes u ocupación de la vía pública	$ 550,00
13) Evasión o tentativa de evasión a lo reglado para abasto e introducción	$ 1.370,00
14) No respetar horarios de abasto e introducción	$ 2.800,00
16) Venta de animales faenados clandestinamente	$ 2.100,00
16) Venta de carnes sin sellos de autoridades competentes	$ 2.800,00
17) Construcciones sin autorización municipal, además de la tasa evadida	$ 280,00
18) Materiales de construcción o de demolición p/cada día y p/metro de frente	$ 40,00
19) Por suministro de energía o agua a obras sin autorización	$ 170,00
20) Por venta de inmuebles no inscriptos, p/cada lote, parcela o solar	$ 190,00
21) Por demora en la presentación de informaciones requeridas, p/cada día	$ 7,00
22) Por demora en la renovación de las licencias de conducir, p/cada día	$ 7,00
23) Falta de higiene en puestos de ventas de carne, p/cada infracción	$ 280,00
24) Animales muertos faenados	$ 500,00
25) Animales sueltos en la vía pública	$ 190,00
26) Por arrojar desperdicios en los cauces de arroyos	$ 500,00
27) Motores sin sus respectivos filtros o silenciadores	$ 220,00
28) Obstaculizar caminos o calles, p/cada metro lineal (ml)	$ 100,00
29) Faenamiento de animales sin autorización, por cada animal y p/cada infracción	$ 280,00
30) Falta de inscripción en la Municipalidad de criaderos de cerdos y aves	$ 820,00
31) Por violación de fajas de clausuras	$ 4.100,00
32) Por obstaculizar la realización de inspecciones o procedimientos	$ 2.900,00
33) Por transporte de personas en vehículos no adecuados o no autorizados	$ 600,00
34) Por transporte colectivo de pasajeros en vehículos no habilitados	$ 600,00
35) Por transportar pasajeros en forma peligrosa y/o arriesgando integridad y/o bienes	$ 600,00
36) Por transito de vehículos en calles c/obras en construcción no habilitados	$ 2.800,00

37) Por reincidir, dentro del año calendario, cada valor establecido tendrá un incremento del 25% por cada reincidencia, en forma acumulativa

b) DOCUMENTACION HABILITANTE: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Conducir sin Licencias de Conducir	$ 320,00
2) Conducir con Licencias de Conducir vencido, primera infracción	$ 220,00
3) Negarse a exhibir documentación y/o Licencias de Conducir	$ 220,00
4) Conducir estando inhabilitado	$ 450,00
5) Conducir sin Licencia de Conducir	$ 220,00
6) Conducir sin Licencia de Conducir y no probar dentro de las 48 hs.	$ 220,00
7) Conducir con registro adulterado	$ 370,00
8) Conducir sin Licencias de Conducir acorde al vehículo	$ 550,00
9) Falta de la Verificacion Técnica Vehicular (V.T.V.)	$ 220,00
10) Falta del seguro obligatorio o seguro vencido	$ 250,00
11) Falta de documentación habilitante	$ 220,00

c) DEFICIENCIAS MECANICAS O DE ACCESORIOS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Fallas en los frenos	$ 190,00
2) Falta de extinguidores de incendios o matafuegos	$ 190,00
3) Falta de luces reglamentarias	$ 190,00
4) Falta de bocina	$ 190,00
5) Falta de paragolpes, por cada uno	$ 190,00

6) Falta de silenciador o silenciados deficiente	$	370,00
7) Falta de espejo retrovisor, por cada uno	$	190,00
8) Falta de limpiaparabrisas o con mal funcionamiento	$	190.00
9) Automotores o vehículos en general que produzcan ruidos molestos	$	370,00
10) Uso indebido de aparatos sonoros o luces busca huellas	$	370,00
11) Circulación nocturna sin luces	$	370,00
12) Falta de algún elemento de seguridad obligatorio	$	190,00
13) Motociclistas y/o acompañantes sin casco	$	190,00

d) CHAPAS PATENTES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Falta de chapas por extravío	$	200,00
2) Falta de placas adicionales o precintos	$	200,00
3) Falta de visibilidad en chapas o precintos	$	200,00
4) Circulación con chapas que no correspondan	$	200,00
5) Falta del último recibo de pago del Impuesto Provincial al Automotor (IPA)	$	200,00

e) CONSTITUCION DE LOS VEHICULOS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) La constitución de vehículo de dos o mas unidades o mas de una combinación o unidad	$	200,00
2) Por adicionales que excedan en dimensión de largo o de altura permitida	$	200,00

f) CONDUCCION: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Menor al volante	$	220,00
2) Transitar en contramano	$	220,00
3) Obstrucción u obstaculización del tránsito	$	220,00
4) Circulación sin observar y no dar paso a quien lo solicita	$	220,00
5) Por adelantarse a otro vehículo por la derecha	$	220,00
6) Por adelantarse sin dar prioridad al vehículo que tenga la franja para circular	$	220,00
7) Circular por la vereda	$	370,00
8) Girar en "U" en calles de doble mano	$	220,00
9) Cortar fila, procesiones, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas	$	220,00
10) Efectuar maniobras de direcciones en mitad de cuadra	$	220,00
11) Cruce veloz de calles	$	550,00
12) Conducir en estado de ebriedad o superando los límites de alcoholemia	$	550,00
13) Conducir con una sola mano y/o en zigzag	$	550,00
14) Circular en bicicleta tomado de un vehículo en marcha	$	550,00
16) Efectuar carreras en bicicletas, ciclomotores o motos en calles o caminos	$	550,00
16) Conducir encandilando a conductores o peatones	$	550,00
17) Conducir sin cinturón de seguridad	$	550,00
18) Conducir excediendo las velocidades máximas permitidas para cada arteria	$	550,00
19) Conducir transportando menores en el asiento delantero	$	550,00

g) ESTACIONAMIENTO: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Estacionamiento en zonas no permitidas	$	370,00
2) Estacionamiento en veredas y/o banquinas	$	370,00
3) Salir del estacionamiento sin avisar la maniobra con las señales correspondientes	$	370,00
4) Ascenso y/o descenso de pasajeros de cualquier vehículo, en la calzada	$	370,00
5) Estacionar fuera de las medidas reglamentarias	$	370,00
6) Vehículos abandonados en la vía pública; mas transporte a corralón c/cargo	$	370,00

h) EDUCACION: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Fuga o desobediencia al silbato	$	370,00
2) Falta de respeto a los funcionarios	$	370,00
3) Por agresión al funcionario	$	750,00

i) ADULTERACIONES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Adulteración de fechas en el Licencias de Conducir	$ 220,00
2) Adulteración de la tara en los vehículos de carga	$ 220,00

j) CIRCULACIONES DE CAMIONES POR CALLES NO AUTORIZADAS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Transporte de inflamables sin las autorizaciones correspondientes	$ 370,00
2) Tractores u orugas y/o u otro cualquier vehículo con rodado ferroso que circulen por calles pavimentadas o asfaltadas	$ 1.100,00
3) Transitar por calles de tierra, antes de transcurrido 24 horas de finalizada una lluvia, con vehículos encadenados y/o que por su peso puedan producir el desmejoramiento del camino	$ 585,00
4) Transitar con cadena por calles y/o caminos pavimentados o empedrados	$ 1.730,00
5) Circular transportando mas pasajeros que la capacidad permitida del vehículo	$ 550,00
6) Transitar por calles no habilitadas por obras	$ 1.730,00

k) OTRAS MULTAS E INFRACCIONES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Multas no comprendidas en las escalas precedentes	$ 220,00

CAPITULO XVIII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 42º.- Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

1) Permiso de Construcción.
2) Normas de cálculo de estructuras.
3) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
4) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
5) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
6) Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 43º.- Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en la presente Ordenanza como **Tasa de Análisis de Emplazamiento y Requisitos**, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTICULO 44º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la habilitación y/o a los responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Municipalidad resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTICULO 45º.- Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de la Municipalidad de colonia Delicia, y que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Municipalidad mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a estos una multa de $. 7.800 a $. 31.200, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificado.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Impositiva vigente, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 46º.- Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.
Fíjase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos $ 65.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTICULO 47º.- El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 48º.- Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTÍCULO 49º.- Oportunidad de pago:

a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa prevista en la presente Ordenanza. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:

I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más tramite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.

II) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en la presente ordenanza para la habilitación y quedará en consecuencia autorizada y registrada sin más tramite.

III) No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada por la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más tramite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTICULO 50º.- TASA ANUAL: tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración $ 85.000,00

ANEXO

Aprobado por Ordenanza Nº 29 /2016.-

PS11919 V14350

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

NR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; se hace saber por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE 371/2016 NR CONSTRUCCIONES S.A. S/ INS. REG. PUB. - DESIGNACION DE DIRECTORIO":

INSCRIPCION TARDIA

Inscripta bajo el N° 5, al F° 20/48 del Libro N° 1, AÑO 1995 de S.A., en fecha 4/04/2005,, con domicilio social y legal en calle Catamarca N° 1.415 de Posadas y domicilio fiscal en Av. Monseñor D'Andrea N° 4.345 de Posadas.-

Que por ACTA DE DIRECTORIO N° 352, de fecha 5/08/2016, fue convocada la Asamblea General Ordinaria para el día 31/08/2016, a las 10,00 horas en la sede social; que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 44 Unánime, de fecha 31/07/2016, fueron electos los directores titular y suplente respectivamente; y que por ACTA DE DIRECTORIO N° 353 de fecha 31/08/2016, fue conformado el DIRECTORIO de NR CONSTRUCCIONES SA., el cual quedó determinado así: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: RODRIGO GUIDO SPOTORNO, D.N.I. 21.723.563 y DIRECTOR SUPLENTE: HUGO ARIEL ALVAREZ, D.N.I. 23.347.638.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Posadas, 14 de Diciembre de 2016. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP97309 $ 75,00 V14350

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SILVIO ISAAC ZUAICHSER, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 111711/16, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 13 de Diciembre de 2016.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s SILVIO ISAAC ZUAICHSER, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado/s del/los delito/s de AMENAZAS y HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 13 de Diciembre de 2016.- Oberá, Misiones, 23 de Mayo de 2016.- Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza de Instrucción N° Uno, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario".-

SC14426 E14347 V14351

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a JAVIER GONZALEZ, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 108848/16, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 13 de Diciembre de 2016.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s JAVIER GONZALEZ, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de ESTAFA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (art. 156 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 13 de Diciembre de 2016. Oberá, Misiones, 23 de Mayo de 2016. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza de Instrucción N° Uno, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario".-

SC14427 E14347 V14351

EDICTO: "Oberá, 13 de Diciembre de 2016. En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual de las imputadas MARCELA ALVAREZ, D.N.I. Nº 31.121.180 y SILVIA BENITEZ, D.N.I. Nº 30.255.093, hágase público mediante EDICTO durante (5) cinco días, la citación de las nombradas, quien deberán comparecer ante este Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, en el término fijado, a fines de designar abogado/a defensor/a y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, serán declaradas rebeldes (Art. 294 del C.P.P.), en la presente causa Nº 13058/15, en la cual se investiga la presunta comisión del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA. Fdo. Dra. Alba Kunzmann de Gauchat, Juez de Instrucción N° 1. Dra. María A. Montenegro, Secretaria".-

SC14428 E14347 V14351

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SERGIO ARMANDO ANDRADE, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 134321/16, en la que se ha dispuesto: «OBERA, Misiones, 16 de Diciembre de 2016.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s SERGIO ARMANDO ANDRADE, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de Abuso sexual con acceso carnal, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 16 de Diciembre de 2016. Oberá, Misiones, 23 de Mayo de 2016.- ... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, jueza. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario".-

SC14429 E14347 V14351

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Contencioso Administrativo y Laboral, Secretaría en lo Contencioso Administrativo, sito en Avda. Mitre N° 2.358, Piso 6°, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a CLODOMIRO DE ARRECHEA y/o sus herederos y/o quien resulte propietario de los inmuebles identificados catastralmente como Departamento 04, Municipio 59, Sección 18, Chacra 199, Manzana 003, Parcela 001; Departamento 04, Municipio 59, Sección 18, Chacra 199, Manzana 016, Parcelas 001, 002, 003 y 004; del Municipio de Posadas para que comparezcan a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 230000449/2007 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ C/ ARRECHEA CLODOMIRO Y/O HEREDEROS Y/O QRP S/ EXPROPIACIÓN REGULAR", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese cinco días. Posadas, 9 de noviembre de 2015. Dr. Carlos A. Boldu. Secretario.-

PP97265 $ 350,00 E14347 V14351

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Palacio de Justicia, 2° piso, de Posadas, 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos "EXPTE. N° 103158/2016 - CORAGLIA CELESTINO SANTIAGO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a partir de la publicación a estar a derecho a herederos y/o acreedores de CORAGLIA CELESTINO SANTIAGO D.N.I. N° 6.250.208. Publíquense edictos por el término de tres (3) días. Posadas, 16 de Diciembre de 2016. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria,.

PP97272 $ 150,00 E14348 V14350

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Nélida Mida S. de Menéndez, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en los autos: "EXPTE N° 80691/2016 SARAVIA HECTOR RENE S/ SUCESORIO". CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de HÉCTOR RENÉ SARAVIA, D.N.I. N° 7.443.162, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Posadas, 15 de Diciembre de 2016. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP97274 $ 150,00 E14348 V14350

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735 P.B., de Posadas, CITA a herederos y acreedores de los causantes a fin de que comparezcan a estar a derecho por el termino de treinta días y bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "EXPTE. 94564/2016 DEL VALLE ALARCON CATALINA Y IBARRA ROMERO EPIFANIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 05 de Diciembre de 2016. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP97276 $ 135,00 E14348 V14350

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. VIVIANA GAMBERALE DE PEREZ, Juez Por Subrogación Legal, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Avda., Santa Catalina 1735 P.B., Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o. acreedores del Sr. GONCALVEZ LEZCANO MIGUEL ANGEL FATIMA D.N.I. 13.004.423, en los autos caratulados "EXPTE. Nro 78386/2016 GONCALVEZ LEZCANO MIGUEL ANGEL FATIMA S /SUCESORIO". Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Rossana Pía Venchiarutti. Juez. Posadas (Mnes.) 11 de Noviembre de 2016. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP97279 $120,00 E14348 V14350

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2do. piso de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDEZ, D.N.I. N° 7.475.832 en autos: "EXPTE. N° 116179/2016 - MENDEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas, 21 de Noviembre de 2016. Dra. María Eugenia Pinelli Benítez. Secretaria.-

PP97284 $ 120,00 E14348 V14350

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial de Familia y de Violencia Familiar de la Localidad de Leandro N. Alem, a cargo de la Sra. Juez Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Secretaría N° 2, sito en calle San Lorenzo N° 10, de conformidad con el Art. 32 del C.P.L., CITA y EMPLAZA al co-demandado JUAN RAMÓN STRUKL en los autos: "QUINTILLANO QUINTANA MARCIRIO C/ JUAN ANTONIO FERNANDEZ Y/ OTROS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO EXPTE N° 34211/2015", para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Leandro N. Alem, 23 de Diciembre de 2016. Fdo. Dra. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

SC14430 E14349 V14350

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Don MACENA CIRIO (D.N.I. N° 10.001.318) en los autos caratulados "EXPTE. NRO. 84057/2016 MACENA CIRIO S/ SUCESIÓN». Publíquese por tres días. Oberá, 13 de Diciembre de 2016. Dr. Ignacio Javier Moreira. Secretario.-

PP97288 $ 120,00 E14349 V14351

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° piso de Posadas, Misiones en el "EXPTE. N° 112220/2016 SLUMCZESKI LEOCADIA MIGUELINA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de SLUMCZESKI LEOCADIA MIGUELINA, D.N.I. N° 6.824.173 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 3 días. Posadas, 14 de Diciembre de 2016. Dra. Georgina López Liva Juez. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP97290 $ 135,00 E14349 V14351

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Única, CITA por el termino de cinco (5) días a los Sres. BRUNO GABRIEL GODOY D.N.I. N° 39.820.636 y ALEJANDRO FABIAN GODOY D.N.I. N° 34.365.064 a comparecer en juicio "EXPTE. N° 1359/1999 BIS 1/ 15 GODOY RAMON DE LA CRUZ C/ GALEANO ALICIA RAMONA Y OTROS S/ CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. Posadas, 22 de Diciembre de 2016. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP97295 $ 100,00 E14349 V14350

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 Planta Baja del Palacio de Justicia a cargo de la Dra. Viviana Juana M. Gamberale de Navarro - por subrogación legal - Secretaría Única a mi cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores de la causante LEVKOVISZ, QUIOMAR D.N.I N° 92.295.564 a comparecer a derecho bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados "EXPTE. N° 131011/2.016 LEVKOVISZ, QUIOMAR S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes., 21 de Diciembre de 2016. Dra. Gladys E. Matínez. Secretaria.-

PP97297 $ 120,00 E14349 V14351

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo

de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, por subrogación legal, Secretaría Única, sito en Santa Catalina N° 1735 planta baja, de esta ciudad de Posadas. CITA al Sr. LUIS ELEUTERIO GONZALEZ MACIEL, D.N.I. N° 92.597.516., a fin de que comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones pertinentes, dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley. En el "EXPTE. N° 122283/2016 GONZALEZ GERARDO C/ GONZALEZ MACIEL LUIS ELEUTERIO S/ EJECUTIVO". Publíquese por 2 (dos) días. Posadas Misiones, 23 de Diciembre de 2016. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP97299 $ 120,00 E14349 V14350

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, Misiones, en los autos: "EXPTE. N° 9020/2014 BOCHMANN JORGE MANUEL C/ PELLEGRINI SANTIAGO GENARO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; CITA y EMPLAZA para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho el Sr. SANTIAGO GENARO PELLEGRINI y ANGÉLICA MISTO DE PELLEGRINI y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles denominados como LOTE 8, 9 y 11, FINCA 9060 TOMO 75, FOLIO 129 MATRICULA 49837 de la localidad de Posadas, Misiones, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Mnes., 10 de Mayo de 2.016. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP97300 $ 130,00 E14350 V14351

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1745 - planta baja, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante RICARDO ANTONIO ESQUIVEL D.N.I. 12.327.247. Publíquese por tres días. En "EXPTE. N° 597/1991 ESQUIVEL RICARDO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO". Posadas, 31 de Octubre de 2016. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP97301 $ 135,00 E14350 V14352

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 - planta baja, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante ISABEL TERESITA BEVILACQUA D.N.I. 12.284.538. Publíquese por un día. en "EXPTE N° 117.139/2016 BEVILACQUA ISABEL TERESITA S/ SUCESION TESTAMENTARIA". Posadas, 15 de Diciembre de 2016. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP97302 $ 45,00 V14350

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría N° 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito, en Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes., en "EXPTE. N° 116352/2016", CITA y EMPLAZA por el termino de cinco (5) días al Sr. RODRIGUEZ DA ROSA JUAN, D.N.I. N° 13.117.455, a estar a Derecho y tomar intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausente, publíquese por dos días. En un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 Ley II - N° 27 y Anexo R.P.J. N° 2). Eldorado, Mnes., 21 de Noviembre del dos mil dieciséis. Fdo. Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez por subrogación legal. Dra. Corina Elizabeth Jones. Secretaria.-

PP97303 $ 130,00 E14350 V14351

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2. a cargo de la Dra. Lorena H.V. Toledo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Karina N. C. Sequeira por subrogación legal, sito en Lavalle N° 2093, 3er piso, Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones. CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos, acreedores y legatarios de JUAN PERALTA D.N.I. N° 13.123.321, en autos "EXPTE. 118536/2015 PERALTA JUAN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y diarios. Eldorado, Misiones, 25 de Noviembre de 2016. Dra. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP97304 $ 165,00 E14350 V14352

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N° 2, de la ciudad de Oberá, sito en calle Buenos Aires y San Martín, de Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA para que dentro de quince (15) días a IKUKO SUYAMA de KISAITI para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso autos caratulados "EXPTE. N° 4646/2012 FEYEKA JOSE ANGEL Y OTRO/A C/ GUASTAVINO REINIERI FRANCISCO Y OTRO/A S/ USUCAPIÓN CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 826/2005 - FEYEKA. JOSE ANGEL Y OTRA C/ FRANCISCO REINERI GUASTAVÍNO E IKUKO SUYAMA DE KISAITÍ P/ USUSCAPION"- Bajo aper-

cibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él (Articulo 344 del Código Procesal). Publíquese por dos días corridos a contar de la presente. Oberá Misiones a los 01 días de Noviembre del año 2016.- Fdo. Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez. Dra. Veronica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP97305 $ 180,00 E14350 V14351

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno, Secretaría Nro. Uno, sito en calles San Martín y Buenos Aires, de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por diez (10) días al señor ISAAK FREDRIKSSON, para que comparezca a la causa y tome la intervención que por derecho le corresponde en defensa de sus intereses en los autos caratulados: "EXPTE. NRO. 42.618 - AÑO 2.016- BENITEZ MARIA LORENA C/ FREDRIKSSON ISAAK S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos. días, Oberá, Misiones, 14 de Diciembre de 2016. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP97306 $ 80,00 E14350 V14351

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº Dos de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Avda. Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, en "EXPTE. 52271/ 2016 - RODRIGUEZ OSCAR FRANCISCO C/ DE FREITAS DE VALDEZ CATALINA M. S/ ESCRITURACION" que tramita ante la Secretaría N° Dos, CITA y EMPLAZA a CATALINA MARIANO DE FREITAS DE VALDEZ C.I. N° 145.566 y/o quien resulte responsable del inmueble determinado como lote 1, manzana b, subdivisión Lote agrícola N° 73, Secc. III, Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Municipio y departamento Oberá, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 344 Ley XII-27). Publíquese dos días. Oberá, Misiones, 13 de Diciembre de 2016. Dr. Ignacio Javier Moreira. Secretario.-

PP97308 $ 120,00 E14350 V14351

CONVOCATORIAS

SAND Y ALBRECHTSEN S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A :

Se CONVOCA a los señores Accionistas de SAND Y ALBRECHTSEN S.A.C.I.F. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Enero del 2017 a las 18 horas en la sede social de calle Sarmiento 1.002 de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos complementarios al 31 de Agosto del 2.016. Informe del Síndico Auditor y Destino de los Resultados.-

3) Consideración de los Honorarios al Directorio y Síndico.-

4) Designación de miembros del Directorio titulares y suplentes por vencimientos de mandatos.-

5) Designación de un Síndico titular y un suplente por vencimiento de mandatos.

EL DIRECTORIO

PP97298 $ 225,00 E14349 V14351

LICITACIONES

PARQUE NACIONAL IGUAZÚ
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LUGAR Y FECHA: PUERTO IGUAZU.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: UOC 74/02 - PARQUE NACIONAL IGUAZÚ ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

TIPO: LICITACION PRIVADA.-

N°: 19.-

EJERCICIO: 2016.-

CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL.-

MODALIDAD: SIN MODALIDAD.-

EXPEDIENTE N°: 7342/2016.-

RUBRO COMERCIAL: FERRETERIA.-

OBJETO: ADQUSICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL PN IGUAZU.-

ITEM N°: 1 al 10.-

OFERENTE: MARIA MONSERRAT C.U.I.T. 23-31875073-4.-

TOTAL ADJUDICADO: $ 148.960,00.-

OBSERVACIONES GENERALES

PP97293 A Pagar $ 40,00 V14350

MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2016.-

OBJETO: Compra de un CAMIÓN 0 Km. EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA.-

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad (Tesorería).-

PRECIO PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil).-

FECHA DE APERTURA: 19/01/2017.-

HORA: 11.00 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Sede Municipal - Av. Corrientes N° 683 Tel. 3755-495084.-

PP97315 A Pagar $ 90,00 E14350 V14352

CONCURSOS PÚBLICOS

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 142/16 destinado a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial con asiento en San Pedro, hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente:

CONCURSO Nº 142/16 destinado a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial con asiento en San Pedro de la siguiente manera: DURAN Mario Alberto; DNI N° 14.631.241; KOZIARSKI Mariangel; DNI N° 23.897.248 y LOPEZ Hugo Federico; DNI N° 26.432.186.-

Publíquese por tres días. S.S. Dra. Ramona Beatriz Velázquez. Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.

PP97287 A Pagar $ 225,00 E14349 V14350